

DICTAN DISPOSICIONES PARA CONSOLIDAR LÍMITES DISTRITALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-MDY

EL ALCALCE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2019, mediante ordenanza dictó disposiciones para consolidar los límites del distrito de Yura.

CONSIDERANDO

Que el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que:

"Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización."

Que en consecuencia, es deber de toda Municipalidad adoptar todas las medidas necesarias para que los límites de su territorio se mantengan y se respeten por parte de las jurisdicciones colindantes, contando con la intervención y participación de la población.

Que si bien es cierto que la Ley N° 28882 Ley de simplificación de la Certificación Domiciliaria modificada por la Ley N° 30338 ha establecido normas de simplificación administrativa de la certificación domiciliaria de tal manera que a iniciativa del ciudadano se pueda lograr acreditar el lugar de su domicilio, también lo es que la Municipalidad dentro de su deber de gestión y protección de su propio territorio puede adoptar medidas para atender la demanda ciudadana en el sentido de que una institución estatal acredite la pertenencia distrital de los pobladores que han establecido su domicilio dentro de los límites del distrito de Yura, por lo que corresponde acreditar la ubicación territorial del domicilio cuando los administrados lo soliciten voluntariamente..

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ORDENA lo siguiente:

Artículo 1.- Disposiciones para consolidar límites distritales

La presente ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones para consolidación de los límites territoriales del distrito de Yura, que consistirá en impulsar procedimientos de delimitación territorial y promover la participación ciudadana en el esclarecimiento histórico de los límites territoriales.

El texto integral de tales disposiciones se adjunta como anexo formando parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publicación

La presente ordenanza será publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción del distrito de Yura y, con el texto integral de su anexo, en el Portal Electrónico institucional, bajo responsabilidad de la Secretaría General, la Gerencia de Administración Financiera y de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

Dada en Yura el 29 de enero del 2019

anatkan P. Alférez Mayer Secretario General ngel Benavente Cáceres Alcalde





Municipalidad Distrital de Yura

Anexo de la Ordenanza Municipal Nº 006-MDY

DICTAN DISPOSICIONES PARA CONSOLIDAR LÍMITES DISTRITALES



Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente establecer un programa de consolidación de los límites territoriales del distrito de Yura que consistirá en la ejecución de las siguientes políticas:

- a) Impulsar los procedimientos de delimitación territorial ante los órganos competentes, para lo cual, la Gerencia de Desarrollo Urbano proporcionará toda la información técnica e histórica que sea necesaria.
- b) Promover la participación ciudadana en el esclarecimiento histórico de los límites territoriales.



Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente es de aplicación en el ámbito territorial del distrito de Yura, donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 3.- Participación ciudadana

Como parte de las medidas de participación ciudadana, la Municipalidad desarrollará acciones de sensibilización con la población y ofertará a los administrados que lo consideren conveniente y lo soliciten, el otorgamiento de acreditaciones territorial del domicilio.

Artículo 4.- Requisito para obtener una certificación domiciliaria

Para obtener la respectiva acreditación territorial del domicilio, el administrado deberá presentar:

- a) Una solicitud dirigida al Alcalde.
- Exhibirá su DNI y de todos los miembros de la familia, en caso el pedido sea colectivo.



Artículo 5.- Procedimiento

La Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano responsable de realizar los procedimientos de acreditación del territorio del domicilio, cuando sean solicitados, que se desarrollará en la forma siguiente:

- a) Presentada la solicitud, la Gerencia de Desarrollo Urbano dispondrá la realización inmediata de una inspección ocular en el término máximo de tres (03) días.
- b) En la inspección ocular constatando las actuaciones materiales del domicilio del(los) administrado(s) y de todos los miembros de la familia, se procederá a la constatación de la ubicación territorial del domicilio, de que se dejará constancia en la respectiva acta que se levante y que deberá ser suscrita por todos los asistentes mayores de edad.
- c) Constatada la ubicación territorial del domicilio, la Gerencia de Desarrollo Urbano expedirá la respectiva acreditación, caso contrario, dispondrá el archivo del expediente.

Artículo 6.- Del acta de la inspección ocular

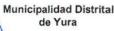
El Acta de inspección ocular contendrá la siguiente información:

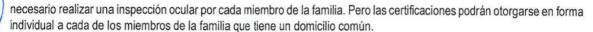
- a) Lugar, fecha y hora de la diligencia;
- b) Nombre de las autoridades y servidores, de ser el caso, que intervienen:
- c) La identificación del inmueble y/o establecimiento y del propietario, titular, conductor o responsable y de ser el caso la identificación de la persona con quien se entiende en la diligencia.
- d) La identificación precisa del inmueble y la verificación domiciliaria, así como de su ubicación territorial en el distrito de Yura.
- (e) Firma de todas las personas mayores de edad, que interviene en la diligencia;

Artículo 7.- Efectos y Ámbito del Acta de Inspección Ocular

El Acta de Inspección Ocular podrá servir para acreditar la ubicación territorial de todos los miembros de una familia, por lo que en caso de pluralidad de administrados integrantes de una misma familia que tienen el mismo domicilio, no será







Artículo 8.- Certificación territorial del domicilio

La certificación territorial del domicilio contendrá la siguiente información:

- a) Nombre del administrado.
- b) La identificación del inmueble y/o establecimiento y del propietario, titular, conductor o responsable y de ser el caso la identificación de la persona con quien se entiende en la diligencia.
- La identificación precisa del inmueble y la verificación domiciliaria, así como de su ubicación territorial en el distrito de Yura.
- d) La identificación clara y precisa de los nombres de todos los miembros de la familia que tienen el mismo domicilio objeto de la inspección ocular.
- e) Firma de todas las personas mayores de edad, que interviene en la diligencia;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

SEGUNDA.- Sanción de nulidad

Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal es nulo de puro derecho.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Aplicación inmediata de la norma

Todas las solicitudes que acreditación domiciliaria que hayan sido formulados a la fecha, se adecuarán a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal según el estado en que se encuentren.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Normas y disposiciones municipales que se opongan

Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.





